



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL DE LAS ILLES BALEARS Y MICROBANK**

### **REUNIDOS**

De una parte, Agencia de Desarrollo Regional de las Illes Balears (anteriormente Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears, IDI) con domicilio en la Plaza de Son Castelló n.º 1, 07009 Palma, con número de identificación fiscal Q5755018H (en adelante, ADR Balears), representada en este acto por Don Alejandro Sáenz de San Pedro García, conforme a la facultad que el artículo 15.e) de los Estatutos aprobados por el Decreto 6/2021, de 22 de febrero (BOIB n.º 26, de 23 de febrero de 2021) le atribuye la Presidencia.

Y de la otra, Nuevo Micro Bank, SAU (en adelante, MicroBank), domiciliada en la calle de la Aduana n.º 18, 28013 Madrid, con número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, representada en este acto por Doña Cristina Gonzalez Viu, con poder otorgado en escritura autorizada ante el notario de Barcelona don Enrique Viola Tarragona, el día 8 de mayo de 2020, correspondiendo al número 1.448 de su protocolo.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración,

### **MANIFIESTAN**

1. Que la entidad Agencia de Desarrollo Regional de las Illes Balears, entidad pública empresarial de las definidas en la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears-, tiene como objetivo genérico impulsar el ejercicio de la actividad económica y empresarial en las Illes Balears, con criterios de competitividad, sostenibilidad, reequilibrio territorial y sectorial, facilitando a los trabajadores y trabajadoras, emprendedores y emprendedoras, y a las empresas la información, la formación, el asesoramiento y los medios necesarios para su implantación, para mejorar su gestión y para aumentar su competitividad, y colaborar con otras entidades públicas y privadas que persiguen objetivos afines.
2. Que MicroBank, participado íntegramente por CaixaBank, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando financiación a aquellos



colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, el banco ofrece:

- Microcréditos: préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigidos a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.
- Otras finanzas con impacto social: productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el emprendimiento y la innovación, la economía social, la educación y la salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.

MicroBank, para llevar a cabo su actividad, actuará habitualmente a través de su agente CaixaBank, SA, quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a la que se refiere este convenio.

3. Que ambas partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar apoyo a los proyectos empresariales viables.
4. Que el modo para llevar a término dicha colaboración sea a través de un convenio de colaboración regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se encuentra excluido de la normativa de contratación en virtud del artículo 6 de la Ley 9/2017 de, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **PACTOS**

### **PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora, favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

### **SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El ADR Balears se compromete a:



- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable elaborado por la entidad según el modelo del anexo I.
- d) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Poner a disposición una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este convenio.
- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 €) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar a la entidad de los microcréditos formalizados en el marco de este convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las partes.

### **TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN**

Se adjuntan como anexo II las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del este convenio, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La referida oferta no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

MicroBank podrá revisar periódicamente la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualquier otra circunstancia. MicroBank comunicará a la entidad las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.



Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en el referido anexo II, se negociarán por MicroBank con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

Asimismo, MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este convenio.

#### **CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL**

Las partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en este convenio; en cuyo caso, se compromete a notificar dicha cesión con una antelación mínima de un mes al ADR Balears, el cual podrá modificar las condiciones del convenio o formular uno nuevo con el cesionario.

#### **QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

##### **5.1. Información confidencial**

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que CaixaBank o MicroBank proporcionen a ADR Balears en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la «información confidencial»).

En consecuencia, el ADR Balears se compromete a tratar la información confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento de este convenio. Y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de CaixaBank y/o MicroBank. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la información confidencial que ADR Balears debiera realizar por exigencia de una norma imperativa deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de CaixaBank y/o MicroBank.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este convenio.

##### **5.2. Protección de datos**

El tratamiento de datos de carácter personal realizado al amparo de este convenio se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el RGPD); por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la nueva LOPD), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.



Para el cumplimiento y desarrollo de este convenio, las partes intercambiarán datos de carácter personal de los beneficiarios en las formas que en él se establecen. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, las partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como asociación sectorial y como entidades financieras, respectivamente.

El ADR Balears mantendrá indemne a CaixaBank y/o MicroBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable al ADR Balears.

### 5.3. Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar este convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes durante su vigencia. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de este convenio.

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- Respecto a CaixaBank y a MicroBank: [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos)
- Respecto al ADR Balears: [info@adrbalears.es](mailto:info@adrbalears.es)

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a CaixaBank y MicroBank:  
[www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos)
- Respecto al ADR Balears: [dpd@adrbalears.es](mailto:dpd@adrbalears.es)

## **SIXTO. SIGNOS DISTINTIVOS**

La entidad podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante, los signos distintivos) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto de este convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.



MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre ellos recaiga gravamen, carga ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de éstos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus signos distintivos al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración de este convenio.

### **SÉPTIMO. DURACIÓN**

Este convenio tendrá la vigencia de un año desde el día de su firma. Las partes pactan que su vigencia se prorrogará por plazos anuales hasta tres años adicionales, salvo que una de las partes denunciara el convenio con un preaviso de treinta días a la fecha de la finalización pactada, o de cada una de las anualidades.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el convenio por incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación —incluso temporal—, o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

### **OCTAVO. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra parte.

### **NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD**

La difusión y comunicación pública de este convenio requerirá la autorización expresa por parte de MicroBank.

En ningún caso, la entidad colaboradora podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de MicroBank a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Microbank lo autorice expresamente. La autorización por parte de MicroBank no podrá ser genérica y será



concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de MicroBank. Finalmente, la entidad colaboradora deberá atender cualquier requerimiento realizado por MicroBank relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que MicroBank sea requerido por una autoridad supervisora o por los tribunales de justicia.

## **DÉCIMO. COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de supervisar, controlar y velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes se constituirá un Comité de Seguimiento, compuesto por un representante de MicroBank y un representante del ADR Balears. Dicho Comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del convenio y, en modo alguno, se constituye como órgano del ADR Balears ni de MicroBank.

El ADR Balears y MicroBank designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, el ADR Balears y MicroBank podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

## **UNDÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Este convenio se rige por la ley española, de modo que, para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por ello, las partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Palma.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales el presente convenio en el lugar y fecha indicados en la firma.

Palma, en fecha de la firma electrónica

ADR Balears

Nuevo Micro Bank, SAU

Alejandro Sáenz de San Pedro García

Cristina González Viu

  
Firmado digitalmente  
por   
CRISTINA GONZALEZ  
VIU (R: A65619421)  
Fecha: 2024.06.28  
14:25:54 +02'00'

VIU (R:  
A65619421)



ANEXOS AL CONVENIO

ANEXO I. Modelo de informe de viabilidad




**MicroBank**  
Financiación con impacto social

NOMBRE ENTIDAD COLABORADORA \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN CP POBLACIÓN \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ [localidad], a [fecha].

## INFORME DE VIABILIDAD

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (la entidad que lo sea en cada caso)

### INFORMA

de que el plan de empresa correspondiente al proyecto del Sr./Sra. \_\_\_\_\_ que se adjunta ha sido elaborado con el asesoramiento de \_\_\_\_\_ (la entidad que lo sea en cada caso) y se ha determinado como favorable la viabilidad del proyecto.

Esta solicitud se acoge a las condiciones de financiación que se establecen en el convenio de colaboración vigente entre \_\_\_\_\_ (la entidad que lo sea en cada caso) y MicroBank\*.

La presente solicitud debe tramitarse por el producto Microcrédito Negocios Convenio Entidades (delimitador 1E5U7A).

DATOS ADICIONALES DE LA OPERACIÓN	
Fecha prevista de inicio de negocio	/ /
Importe de la solicitud	€
Recursos propios	€
Otros (Financiación de otras entidades, Subvenciones, etc.)	€
<b>Total de la inversión (Sumatorio de los tres conceptos anteriores)</b>	<b>€</b>
Previsión de ingresos anual	€
Previsión de activos (solo para Personas Jurídicas)	€
Previsión de número de empleados (el número es la suma del emprendedor y sus empleados)	

(Nombre, firma y sello de la entidad)

---

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales de los abajo firmantes serán tratados por Nuevo MicroBank, S.A.U., para el análisis de la solicitud de financiación del proyecto para el que se emite el presente certificado de viabilidad.

Dado que la financiación del proyecto se solicita al amparo del convenio de colaboración suscrito entre Nuevo MicroBank, S.A.U., y \_\_\_\_\_ (la entidad que lo sea en cada caso), los firmantes, todos y cada uno de ellos, consienten y aceptan la comunicación entre Nuevo MicroBank, S.A.U., CaixaBank, S.A., y \_\_\_\_\_ (la entidad que lo sea en cada caso) de todos los datos personales que afecten a la financiación del proyecto, incluida información relativa al cumplimiento o U., y toda la información que figure en el contrato de financiación y sus anexos, en caso de que este finalmente se suscriba, así como toda la información que aporten, ahora o en el futuro, a Nuevo MicroBank, S.A.U., en relación con el proyecto y su financiación, con la finalidad de que estas entidades realicen el seguimiento y control del proyecto y su financiación.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiéndose por correo a la dirección apartado de correos 209, 46080 València, o en [www.microbank.com/ejercicio\\_derechos](http://www.microbank.com/ejercicio_derechos), o bien a la entidad colaboradora, situada en \_\_\_\_\_ (la dirección de la entidad que lo sea en cada caso).

(Nombre y Firma del solicitante)



ANEXOS AL CONVENIO:

**ANEXO II. Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades**

ANEXO II. Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades	
<b>Microcréditos convenio entidades</b>	
Finalidad	Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.
Importe	Máximo: 30.000 euros (con un máximo del 100 % de la inversión)
Beneficiario	Personas físicas y autónomas con un proyecto de autoempleo. Persona jurídica (microempresa con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)
Periodicidad	Mensual
Plazos	72 meses, incluidos 6 meses de carencia opcional.
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2024: 7,40 % - A partir del 31/12/2024, de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del convenio.
Comisiones	Sin comisiones de apertura, estudio, cancelación.
Garantías	Sin garantía real ni condición de aval, excepto cuando el titular sea una persona jurídica, en cuyo caso se requerirá aval de los socios.
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad colaboradora.